



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00886957- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Interviniendo en el deporte. Herramientas para psicólogos deportivos, presentada por el Mgter. Yamil Sader, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2025 por RD-2024-2027-E-UNC-DEC#FP; y no pudo dictarse el el primer cuatrimestre por falta de inscriptos;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Interviniendo en el deporte. Herramientas para psicólogos deportivos, para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2025, con una carga horaria de 47 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Mgter. Yamil Sader se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Marcelo Alejandro Escobar se desempeñe como responsable administrativo del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$220000 (doscientos veinte mil pesos argentinos) – 4 cuotas de \$55000 (cincuenta y cinco mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS - Curso Completo: \$260000 (doscientos sesenta mil pesos argentinos) 4 cuotas de \$65000 (sesenta y cinco mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con

el siguiente detalle:

Mgter. Yamil Sader 100%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.